



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2023, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR) PARA LA SALVAGUARDIA Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DESARROLLADA POR MUJERES EN EL MEDIO RURAL.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 euros) a favor de FADEMUR con CIF G-84095389 y domicilio social en calle Agustín de Bethancourt, nº 17 – 3 planta, 28003 Madrid. Asociación sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública, constituida, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior (Grupo 1, Sección 2, Número nacional 2320).

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación”.

La creación y producción artística de las mujeres, así como su participación democrática en la historia a través del movimiento feminista, entre otros, han sido tradicionalmente invisibilizadas





como parte de la memoria colectiva. Esto se traduce tanto en los currículums escolares y la escasa representación de las mujeres destacadas en sus diferentes ámbitos profesionales.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el EJE 4 *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres* se recoge la importancia de poner en valor las actuaciones culturales de las mujeres y la línea DEM 4 *Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista*. Se considera prioritario intervenir en el objetivo DEM. 4.1. *Avanzar en la superación de las desigualdades de género en el ámbito de la cultura*. Para ello es necesario Incorporar la perspectiva de género interseccional en las políticas culturales y sus distintas manifestaciones y promover y visibilizar activamente la creación y producción artística e intelectual de las mujeres mediante acciones positivas que favorezcan el intercambio a nivel estatal como internacional.

Los beneficios directos e indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, y sostenido en el tiempo y cuya implementación en nuestros territorios rurales es fundamental. Si agrupamos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en torno a los tres pilares fundamentales del desarrollo sostenible –el económico, el social y el medioambiental– nos percatamos de que la cultura y la creatividad desempeñan un papel transversal en todos ellos. A su vez, los aspectos económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible contribuyen a salvaguardar el patrimonio cultural y nutrir la creatividad en la sociedad.

Incentivar el comercio de bienes y servicios culturales, impulsa el desarrollo de los mercados locales y nacionales, propiciando la producción local y la creación de empleos decentes que son, respectivamente, las metas tercera y quinta del ODS 8. Las políticas culturales que otorgan preferencia a los bienes producidos localmente contribuyen a reducir las desigualdades entre los países y los territorios, que es la finalidad del ODS 10, así como de modo transversal, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en aras de la consecución del ODS 5.





El Programa del Gobierno de España para la XIV Legislatura establece en el Eje 8. Revertir la despoblación, y para ello recoge la necesidad de consolidar un Estado de Bienestar inclusivo con las zonas rurales extendiendo el conjunto de los servicios públicos del bienestar al margen del tamaño, la dispersión o el envejecimiento de la población para garantizar la igualdad de oportunidades.

Por su parte, FADEMUR contempla entre sus fines:

- a) El fomento, y promoción de las mujeres rurales y sus familias, proyectados especialmente hacia el desarrollo de acciones formativas (presenciales, teleformación, on line, a distancia, formación para el empleo...) que permitan a las receptoras de las mismas mejorar, tanto su cualificación laboral y profesional, como mejorar sus condiciones de vida en general, así como facilitar su adaptación sociolaboral a las transformaciones que se vienen operando en el mundo laboral relativo al ámbito rural.
- c) Promover la participación, presencia y el empoderamiento de las mujeres rurales para la vida política, económica, cultural y social del ámbito rural.
- d) Promover acciones destinadas a mejorar o prevenir en todo lo relacionado con la salud de las mujeres rurales y sus familias.
- e) El fomento, promoción y apoyo de iniciativas emprendedoras de las mujeres del medio rural vinculadas con los sectores agrícolas, ganaderos, agroalimentario, artesanal, servicios sociales en las zonas rurales, así como del resto de emprendimientos en el ámbito rural, especialmente aquellas que aumenten el nivel de empleabilidad de las mujeres rurales.
- f) Promover acciones de sensibilización que contribuyan a la concienciación de las desigualdades de género y las consecuencias que producen sobre las mujeres (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, exclusión social, desigualdad salarial, ausencia de medidas de conciliación y corresponsabilidad, brecha digital, etc.).





- g) Promover el uso y la formación en Nuevas tecnologías de la información y la comunicación entre las mujeres rurales y sus familias, para reducir la brecha digital entre medio urbano y medio rural, entre mujeres y hombres; y promocionar nuevos yacimientos de empleo relacionados con las tics (comercialización on line, teletrabajo...)
- h) Apoyar las iniciativas, tanto públicas como privadas, orientadas a la sostenibilidad medioambiental y encaminadas a mejorar la eficiencia en el empleo de los recursos naturales disponibles en el medio rural, con especial incidencia en el ámbito energético.
- i) Actuar como estructura representativa de las mujeres y sus familias que viven y trabajan en el medio rural perteneciente a las asociaciones federadas, para una eficaz unidad y coordinación de acción en representación de sus intereses, principalmente socioeconómico y profesionales comunes en el sector agroalimentario, sin distinción alguna por razón de raza, opiniones políticas o creencias religiosas.
- j) Exigir de las administraciones y los poderes públicos, la puesta en práctica, tanto de medidas políticas, legislativas y económicas, como de acciones de fomento dirigidas a organizar y vertebrar a los colectivos de mujeres representados, con el fin de defender de modo eficaz sus intereses y contribuir a la equiparación de sus condiciones de trabajo, y en general, a la elevación de su nivel de calidad de vida.
- k) Actuar como entidad de carácter consultivo y reivindicativo, ante las Administraciones Públicas en todo lo que pueda afectar a los colectivos de mujeres representados.
- l) Prestar servicios a sus asociaciones federadas.
- m) Mantener relaciones con todas las Federaciones y Uniones de asociaciones, sindicatos, y organizaciones en general, de cualquier ámbito, cuyos objetivos resulten coincidentes con los de la Federación.



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

n) Representar internacionalmente los intereses de las mujeres que viven y trabajan en el medio rural en España, manteniendo a este fin relaciones estables con organizaciones afines, especialmente europeas. Organizar y promover la solidaridad de las mujeres rurales españolas para apoyar y desarrollar programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Para ello, FADEMUR desarrolla programas de formación y fomento del emprendimiento, de fomento de un envejecimiento saludable y de prevención de la violencia contra las mujeres del medio rural como son “Lanzadera de emprendedoras rurales”, “Cuidándonos para un futuro mejor”, “Cultivando la igualdad”, etc.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con todo lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a FADEMUR, y destinarla a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y promover su inclusión social, toda vez que ello implicará que se contribuya a frenar problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

Fdo.: Ana Varela Mateos





ANEXO

CLÁUSULAS**PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA**

El objeto de la resolución es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la **Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)**, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural y su visibilización para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y el reconocimiento social, toda vez que ello, implicará que se contribuirá a revertir los problemas de despoblación y envejecimiento de las zonas rurales.

FADEMUR para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

1. Promover la participación y el empoderamiento de las mujeres, y de la sociedad rural en general, a través de actividades culturales con perspectiva de género.





2. Trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural mediante la puesta en valor de la cultura, los saberes tradicionales y la aportación socio-económica de las mujeres en el entorno.
3. Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que los pueblos no se vacíen mediante el incentivo de la cultura y producción local de las mujeres del entorno.
4. Eliminar los estereotipos existentes sobre el medio rural y las mujeres en particular, generando con participantes y asistentes, vínculos con el territorio, y sus habitantes, a través de la cultura.
5. Visibilizar la importancia de la cultura en el medio rural a través del proyecto piloto ***“Caravana cultural de las mujeres rurales. Cultura por la igualdad y el desarrollo”***.

TERCERA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas y se financiarán las siguientes actuaciones:

Programa piloto ***CARAVANA CULTURAL DE LAS MUJERES RURALES. “Cultura por la igualdad y el desarrollo”***.

La Caravana se basa en la organización de distintas actividades culturales realizadas por mujeres y dirigidas a poner en valor la contribución de las mujeres, así como a las personas y al territorio.

El proyecto que se pretende desarrollar con la ***Caravana cultural de las mujeres rurales*** llegará durante, al menos dos días a, como mínimo dos **municipios españoles de menos de 5.000 habitantes**.



La Caravana pretende ser un espacio único y singular donde se expongan las distintas facetas artísticas y culturales, desarrolladas por mujeres, más importantes del territorio, la literatura, el teatro, la música, la gastronomía y el mantenimiento de saberes y tradiciones que son patrimonio inmaterial de la humanidad. El visibilizar sus aportaciones y conocimientos será la piedra angular del programa.

1. Se organizarán **Mesas de Trabajo** en los pueblos para la identificación y elección de las actividades que se desarrollarán, contando con todos los agentes del territorio implicados, especialmente las asociaciones de mujeres. Su constitución será previa a las caravanas y serán como mínimo dos.
2. Se desarrollará un **Grafiti o mural final del proyecto “La cultura es igualdad” en colaboración con los Ayuntamientos donde se realice la caravana. Se realizará de forma colaborativa para lo que se contará con la participación de organizaciones y asociaciones locales y escuelas, e involucrando al municipio en la acción.**

La propuesta que se plantea recoge esta identidad pública y abierta al territorio, convirtiéndola en su característica más importante. Una propuesta que busca aprovechar el espacio natural/rural y la plaza (del pueblo), en particular, entendiéndolos como un lugar para convertirse en un festival abierto al diálogo y a la participación de la población, un encuentro intergeneracional donde las mujeres tienen mucho que aportar y enseñar, siendo las protagonistas del programa y trasladando sus conocimientos y experiencias como pilar imprescindible en el medio rural en el pasado, presente y futuro a través de los talleres que se pondrán en marcha.

CUARTA. – PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, FADEMUR habrá de elaborar y presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, un Plan de Actuación que incluya las áreas de trabajo señaladas en la cláusula anterior.





El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas, y deberá recoger, al menos, las actividades siguientes:

1.- Identificación de las localidades en las que se llevará a cabo la Caravana.

1.1.- Relación de las personas representantes del municipio y agentes locales con los que se contactará y que puedan colaborar en el proyecto.

1.2.- Detalle de los trabajos de las Mesas de trabajo previas con Ayuntamientos seleccionados, asociaciones de mujeres, mayores, jóvenes, empresas privadas y otras entidades del territorio.

2.- Identificación de las actividades culturales que se quieran incluir en la Caravana. El plan de actuación contendrá una propuesta inicial de actividades y de las posibles mujeres con las que se podría contactar y por qué, independientemente de que la selección final se realice de forma colaborativa en las mesas.

3.- Acciones de visibilización a través de diferentes canales de la aportación de las mujeres rurales a vida cultural de sus comunidades.

4.- Relación de actividades, así como **detalle de medios materiales y humanos** con los que se contará.

5.- Un cronograma orientativo de las distintas líneas de actuación y actividades.

6. Un Plan de comunicación de las actividades, que se actualizará cuando sea necesario y un cronograma del mismo. En todos los materiales de difusión, habrá de figurar expresamente que las actividades son impulsadas y financiadas por el Instituto de las Mujeres.



El Plan de comunicación deberá detallar las actividades que a nivel estatal, regional y local se vayan a realizar.

- Incluirá la realización de una imagen del programa para la difusión de cartelería y folletos informativos, que se utilizarán para visibilizar los objetivos del programa y captar a las personas participantes.
- Se canalizarán al menos 6 notas de prensa sobre el programa que se difundirán en medios locales, regionales y autonómicos, prensa, radio y televisiones, digitales, así como en redes sociales y webs de las entidades participantes.

7. Mecanismo de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos.

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- Reuniones de seguimiento entre la coordinación y el equipo técnico.
- Informe intermedio de seguimiento.
- Memoria final de evaluación del programa.

QUINTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán principalmente mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural de las comarcas donde se oferten las actividades culturales, así como el resto de habitantes, contribuyendo con ello a la sensibilización y toma de conciencia del medio rural sobre el aporte de las mujeres a la cultura.

SEXTA. – DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024, con excepción de los gastos





relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.13

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de las actividades a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FADEMUR deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe y contenido de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento del objeto y fines previstos en las cláusulas primera y segunda de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



**NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
4. Subcontrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Subcontrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.

- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades objeto del proyecto, actividades culturales, organización, reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, y de las responsables de la realización de las actividades culturales 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, performances, actuaciones, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no



superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres para realizar gestiones relacionadas con el Programa.

- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones.





- f) Materiales divulgativos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de las actividades de publicidad del proyecto, tales como realización de cuñas publicitarias en prensa escrita, radio o televisión hasta un máximo de un 10%.
- h) Gastos derivados de los servicios de café o catering, para su consumo durante los encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.
- i) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 2.500 euros.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, FADEMUR, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución acreditará y aportará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:





- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- d) Aportación del Plan de actuación.

Así mismo, con carácter previo al pago, FADEMUR remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) y los certificados a los que se refiere el apartado b) y el plan de actuación recogido en el apartado d) de esta cláusula se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto FADEMUR habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

FADEMUR asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.



**La justificación se ajustará a lo siguiente:**

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor** prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La **cuenta justificativa habrá de presentarse** en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir **como máximo el 30 de julio de 2024**. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.
3. La **cuenta justificativa constará** de la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.
 - b) Una **memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:
 - 1º. **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.





La Memoria deberá **indicar los métodos utilizados para el cálculo** del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará FADEMUR.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3º Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, conforme al art. 72.2.g) RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
- d) Un **Informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de



mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.
5. La **presentación** del expediente de **justificación se realizará de manera telemática**, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.
6. **Los correspondientes justificantes de gastos** conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), **se custodiarán por FADEMUR**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.
7. Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

**DUODÉCIMA- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por FADEMUR se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de FADEMUR, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del proyecto.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los



límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,



debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

FADEMUR respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

FADEMUR se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de asesoramiento, formación, sensibilización, u otras, objeto de esta subvención, de la financiación de las mismas por parte del Instituto de las Mujeres.

